



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



OFI10-32884- GCP-0201

Bogotá D.C., Martes, 14 de Septiembre de 2010

Señora
JOHANA RODRIGUEZ VILLALBA
Columbus Energy
Carrera 7 No.71-21 Oficina 1501 B
Bogotá

Asunto: Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras, en el área de las coordenadas de interés exploratorio Llanos 29 SW, dentro del Bloque de perforación exploratoria Llanos 29, e islas 1 SW e Isla 2SW, a llevarse a cabo en el municipio de Orocué, departamento del Casanare. Coordenadas:

Llanos 29 SW

Punto	Este	Norte
1	955588,26	1019340,99
2	951920,94	1021985,64
3	957630,04	1026980,88
4	955787,03	1028644,11
5	958822,17	1032015,68
6	963053,05	1026822,55



Carrera 9 No. 14-10 Conmutador. 4443100 www.mij.gov.co
Línea Quejas y Reclamos 01 800 09 11170



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Área Isla 1SW de la zona Llanos 29 SW

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



Punto	Este	Norte
1	963053,05	1026822,55
2	958822,17	1032015,68
3	956903,46	1029884,26
4	959826,83	1026966,53
5	962482,85	1026250,23

Área Isla 2SW de la zona Llanos 29 SW

Punto	Este	Norte
1	959756,89	1023518,32
2	956524,64	1026013,68
3	951920,94	1021985,64
4	955588,26	1019340,99

Señora Johana:

En atención a su comunicación, en la cual solicita certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras, en el área del proyecto de la referencia, me permito informar lo siguiente:

Revisadas las bases de datos institucionales de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom, del DANE, Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, los reconocimientos emanados de esa Dirección sobre comunidades indígenas **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas en el área del proyecto de la referencia.

Revisadas las bases de datos institucionales aportadas por la Dirección para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras sobre comunidades negras **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto de la referencia.

Sin embargo, si al adelantar las actividades se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra en el área de influencia del proyecto, es necesario dar aviso por escrito al Grupo de Consulta Previa para dar cumplimiento a la realización del proceso de que trata el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993, Decreto 1320 de 1998.



Carrera 9 No. 14-10 Conmutador. 4443100 www.mij.gov.co
Línea Quejas y Reclamos 01 800 09 11170



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,

Claudia Cáceres

CLAUDIA TERESA CACERES DOMINGUEZ
Coordinadora Grupo de Consulta Previa
Ministerio del Interior y de Justicia.

Elaboró: Álvaro Vásquez
Revisó: Carlos Ochoa
Aprobó: Claudia Cáceres
EXT10-25077 26/05/2010
Carpeta 0201.02.03

Herbert Lano L.
Sept 16/2010
[Signature]



Carrera 9 No. 14-10 Conmutador. 4443100 www.mij.gov.co
Línea Quejas y Reclamos 01 800 09 11170

Página 3 de 3